1. SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	18	07	2025
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	49598		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
X	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
	Contrato
X	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución inicial**	**Fecha de terminación de la ejecución**
7124556	9 de diciembre de 2024	10 de diciembre de 2024	7 meses y 22 días	31 de julio de 2025

Contratista	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
Supervisor/ Interventor	**MARCELA MARTINEZ CONTRERAS** Subdirectora de Acciones Colectivas Código 068 Grado 06 Supervisora **JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ** Asesora de Despacho - Código 105 Grado 07 Supervisora
Objeto	Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud “MAS Bienestar”

Valor inicial del contrato o convenio	Con base en los soportes presupuestales, el respectivo estudio de mercado y análisis del sector que forman parte de convenio, las partes, determinaron que el valor total, para ejecutar las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos del convenio en pesos constantes es de hasta por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EN PESOS CONSTANTES valor exento de IVA ($6.363.369.893).** De los aportes del FFDS, se establece: Para la vigencia 2024 valores constantes correspondientes a un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.628.999.787)** Para la vigencia 2025 valores contantes correspondientes a un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.671.366.444).** INDEXACIÓN MONETARIA: El valor y los desembolsos que estipula el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en el acto administrativo que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no realizarse indexación, el presente convenio mantendrá el valor pactado inicialmente, así mismo, es pertinente indicar que dichos ajustes no configuran en ningún aspecto un desequilibrio económico del convenio o afectación negativa al patrimonio de la entidad. El aporte del SDS FFDS es por un valor de hasta **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CONSTANTES ($6.300.366.231)** y el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.003.662**), corresponde al aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., representado en cuatro conceptos: el primero corresponde a refrigerios para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras, el segundo es material didáctico para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras, el tercero se relaciona con recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar y cuarto concepto es el fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar.

3. MODIFICACIONES ANTERIORES
Modificatorio No 1.

El modificatorio 1 del convenio 7124556 de 2024 publicado el 11 de marzo de 2025 en el SECOP 2 , incluyó cuatro ajustes de la siguiente manera:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula QUINTA – DESEMBOLSOS. Se realiza la modificación de desagregando los desembolsos cuarto, quinto y sexto. A cada uno de estos desembolsos se le asigna el periodo de ejecución correspondiente y se ajustan los productos, especificando que lo solicitado es para el periodo de gestión. Asimismo, se modifica el primer parágrafo de dicha cláusula, estableciendo los días específicos en los que deben radicarse las cuentas de cobro de los desembolsos cuarto, quinto y sexto, de acuerdo con los ajustes realizados.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula SEXTA. – FORMA DE PAGO. Esta modificación refiere a la desagregación de la forma de pago de los desembolsos cuarto, quinto y sexto eliminando el porcentaje de equivalencia del monto a desembolsar. También, en la nota de esta cláusula se aclara que el porcentaje base de la reserva de glosa definido se aplicará desde el segundo al sexto desembolso y que estos recursos serán conciliados una vez finalice el seguimiento retrospectivo por parte del equipo de apoyo a la supervisión, de forma previa al requerimiento de liquidación del convenio. Así mismo, se especifica que, en caso de resultar un saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, la Subred se compromete a devolver dichos recursos, dentro del mes siguiente a la fecha de la conciliación financiera.

TERCERA: Se modifica la CLÁUSULA 8.1 - PRODUCTOS. Esta modificación se refiere a los productos que la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe presentar conforme a los compromisos del convenio. El ajuste consiste en incorporar en los productos 1, 4, 9, 10 y 12 la especificación de que estos corresponden al periodo de gestión.

CUARTA: se incorpora en el convenio la cláusula de APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN correspondiente a un incremento del 3,23% sobre el valor de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud para la vigencia 2025, equivalente a $150.885.136, conforme a la información contenida en el análisis de indexación. Este ajuste no excede el límite permitido por los índices inflacionarios y cumple con las directrices fiscales y presupuestales establecidas en el Acta No. 20 de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).

MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 Modificatorio No. 2, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7124556 DE 2024publicado el 8 de abril de 2025 en el SECOP 2, incluyó cuatro ajustes de la siguiente manera:

PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.751.426.010) Discriminados de la siguiente manera:

La adición de los aportes del Fondo financiero Distrital de Salud del Convenio interadministrativo 7124556 de 2024, es por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.714.283.178).

La adición del valor de los aportes de la Subred Integrada de Servicios de Salud por concepto de la contrapartida será por valor de: $37.142.832 pesos moneda corriente representados en los siguientes conceptos: “Refrigerios para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y

Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras", "Material didáctico para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras." "Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar" y en el "Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar"

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, desde el 10 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025

TERCERA: Modificar, el numeral 6 y el parágrafo primero e incluir los numerales 7, 8 y 9 de la cláusula quinta DESEMBOLSOS conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal, cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: Modificar el numeral 6 y la nota e incluir los numerales 7, 8 y 9 de la clausula SEXTA. -FORMA DE PAGO, conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal.

QUINTA: MODIFICAR el anexo 5. Lineamientos técnicos

SEXTA: MODIFICAR el cabezote del anexo 6. Plan programático y presupuestal -PPP,

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

El presente convenio a la fecha de la solicitud ha cumplido con el objeto contractual y los compromisos específicos con corte al mes de mayo de 2025, lo cual se encuentra soportado en el informe mensual presentado por la Subred, avalado por las suscritas supervisoras y que reposan en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se presenta a continuación el informe de avance, el cual detalla el estado actual de la ejecución de los recursos del FFDS desembolsados a la fecha (Soporte 1. Certificaciones de pago).

Tabla 1. Avance Ejecución Financiera Convenio 7124556 de 2024

VALOR INICIAL APORTE FFDS	VALOR INDEXACIÓN	ADICIÓN 1 FFDS	TOTAL	AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA A MAYO 2025	% EJECUCIÓN	RESERVA DE GLOSA	GIRO
				Reporte hasta el séptimo desembolso		Reporte hasta el séptimo desembolso	Reporte hasta el séptimo desembolso
$6.300.366.231	$150.885.136	$3.714.283.178	$10.165.534.545	$7.538.460.623	74,16%	$709.135.302	$6.829.325.321

Fuente: Certificaciones de supervisión. Secretaria Distrital de Salud corte mayo de 2025.

En cuanto a la información financiera y de acuerdo con la forma de pago descrita en la cláusula sexta – forma de pago, con corte a 31 de mayo del 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, ha presentado cuentas de cobro por valor de $ $7.538.460.623 correspondiente al 74,16% del valor total del Convenio con cargo al aporte de FFDS, lo que denota cumplimiento a lo pactado en el convenio, de esto se ha aplicado una reserva de glosa del 12%, a partir del segundo desembolso, según lo estipulado en la nota de la Cláusula sexta-forma de pago, que corresponde a un valor de $ 709.135.302, para un giro efectivo, por valor de $ 6.829.325.321 correspondiente a los siete (7) primeros desembolsos.

Frente a los valores pendientes por pagar, se encuentran los definidos en el desembolso VIII y IX, es decir, los correspondientes a la ejecución desde el 1 de junio al 31 de julio de 2025, por un valor de $2.627.073.922 que corresponde al 25,84% del valor total de los aportes del FFDS. Es necesario precisar, que los valores de reserva de glosa según lo indicado en la cláusula 6 forma de pago, serán conciliados durante el proceso de liquidación del convenio.

Frente a los aportes realizados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E en contrapartida que corresponden a $100.146.494, para la vigencia del convenio, de acuerdo con lo reportado en el Plan de acción de contrapartida, se informa que con corte al mes de mayo de 2025 la subred alcanzó una ejecución del 80.16% ($80.273.262) del total de los aportes, lo que para el periodo de diciembre de 2024 a mayo de 2025, representa un 100% de ejecución frente a lo programado, representado en : “Refrigerios para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras”, “Material didáctico para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras.” “Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar” y en el “Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar” (Soporte 9. Plan de acción Contrapartida),

demostrando un cumplimiento eficiente en el uso de los recursos asignados para este periodo inicial y el saldo pendiente, será ejecutado durante el tiempo restante del convenio, ya que actualmente se encuentra en trámite la gestión de los recursos faltantes.

Tabla 2. Ejecución de contrapartida con corte a mayo de 2025

Periodo	Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación, Agendamiento y acceso) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar.	Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar	refrigerios para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras	material didáctico para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras	Total
VALOR PROGRAMADO DICIEMBRE 2024	$ 11.999.465	$ 2.647.346	$ -	$ -	**$ 14.646.811**
VALOR EJECUTADO DICIEMBRE 2024	$ 11.999.465	$ 2.647.346	$ -	$ -	**$ 14.646.811**
VALOR PROGRAMADO ENERO 2025	$ 11.999.465	$ 2.647.346			**$ 14.646.811**
VALOR EJECUTADO ENERO 2025	$ 11.999.465	$ 2.647.346			**$ 14.646.811**
VALOR PROGRAMADO FEBRERO 2025	$ 11.999.465	$ 2.647.346	$ 1.588.408	$ 934.820	**$ 17.170.039**
VALOR EJECUTADO FEBRERO 2025	$ 11.999.465	$ 2.647.346	$ 1.588.408	$ 934.820	**$ 17.170.039**
VALOR PROGRAMADO MARZO 2025	$ 11.369.428	$ 2.647.345	$ 1.588.408	$ 934.820	**$ 16.540.001**
VALOR EJECUTADO MARZO 2025	$ 11.369.428	$ 2.647.345	$ 1.588.408	$ 934.820	**$ 16.540.001**
VALOR PROGRAMADO ABRIL 2025	$ 7.080.536	$ 1.554.264			**$ 8.634.800**
VALOR EJECUTADO ABRIL 2025	$ 7.080.536	$ 1.554.264			**$ 8.634.800**
VALOR PROGRAMADO MAYO 2025	$ 7.080.536	$ 1.554.264			**$ 8.634.800**
VALOR EJECUTADO MAYO 2025	$ 7.080.536	$ 1.554.264			**$ 8.634.800**
TOTAL EJECUTADO					**$ 80.273.262**

Fuente: Plan de acción de contrapartida. Subred Sur Occidente, mayo de 2025.

La Subred ha entregado oportunamente todos los productos definidos en la cláusula quinta desembolsos, mediante los oficios con número de radicado 2024ER43734 del 10 de diciembre de 2024 para los productos del primer desembolso, 2025ER00343 del 09 de enero de 2025 para los productos del segundo desembolso, el 2025ER03784 del 07 de febrero de 2025 del tercer desembolso, el radicado número 2025ER08419 el 07 de marzo de 2025 del cuarto desembolso, el radicado número 2025ER14519 del 07 de abril de 2025 del quinto desembolso, el radicado número 2025ER20333 del 08 de mayo de 2025 del sexto desembolso; y el radicado número 2025ER26159 del 09 de junio de 2025 que corresponde al séptimo desembolso. (Soporte 10. Oficios productos).

Estos productos, que incluyen (entre otros) el plan programático y presupuestal, informes cualitativos de avance, reportes de ejecución del plan de acción y la gestión de insumos y recursos técnicos, reflejan una alineación con las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, el cumplimiento de normas ambientales y de seguridad en el trabajo, así como la promoción de procesos de control social y veedurías; demostrando con estas acciones el compromiso de ambas partes para mejorar la salud de la población en los sectores asignados, en coherencia con el modelo de atención en salud "MAS Bienestar" y las normativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ejecución técnica del convenio se supervisa mediante el Informe de Gestión General Plan Programático Presupuestal (PPP) (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO), correspondiente al compromiso 2. Este informe detalla las actividades establecidas en los lineamientos técnicos operativos y de gestión a desarrollar por la Subred durante la vigencia del convenio, asignando el valor unitario de cada actividad conforme a lo estipulado en la matriz de costos Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH), la cual se encuentra como anexo del convenio. Así, se establece una correlación entre las actividades realizadas y la ejecución financiera de la Subred.

Frente al seguimiento de la ejecución de productos convenidos la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E cuenta con un avance de ejecución del 57,61% lo equivalente a la ejecución de 89.874,32 actividades para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, de 156.002,56 actividades programadas para la totalidad de la vigencia del convenio. (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO).

Así las cosas, en el Informe de gestión general Plan Programático Presupuestal (PPP) con corte al mes de mayo de 2025 se tenía un total de 110.644,75 actividades en la meta programada para un valor programado de $7.230.456.939 frente a lo cual la Subred reporta una ejecución de 89.874,32 actividades lo cual corresponde a un valor ejecutado de $ 6.180.194.141,24 lo que representa un porcentaje de meta ejecutada del 81,23% y del valor ejecutado del 85,47%. (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO).

Tabla 3. Ejecución técnica Convenio diciembre de 2024 a mayo de 2025

MES	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN META	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	% DE VALOR EJECUTADO
DICIEMBRE	10546,11	10546,11	100,00%	$ 694.205.187	$ 694.205.187	100,00%
ENERO	16533,38	16533,38	100,00%	$ 1.089.753.312	$ 1.089.753.311	100,00%
FEBRERO	16353,82	16353,82	100,00%	$ 1.100.234.999	$ 1.100.234.999	100,00%

MARZO	22288,57	16675,27	74,82%	$ 1.434.537.310	$ 1.129.604.025	78,74%
ABRIL	22650,57	14525,99	64,13%	$ 1.444.187.329	$ 1.039.748.964	72,00%
MAYO	22272,30	15239,75	68,42%	$ 1.467.538.803	$ 1.126.647.655	76,77%
TOTAL GENERAL	110644,75	89874,32	81,23%	$ 7.230.456.939	$ 6.180.194.141	85,47%

Fuente: Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO, corte mayo 2025.

Esta ejecución se ha visto afectada por diversos factores operativos y administrativos como el avance en la conformación de equipos que con corte a mayo de 2025 fue del 89,97% (314/349), pese a la gestión activa de la Subred, se registraron terminaciones unilaterales de contrato motivadas por la aceptación de otras ofertas laborales por parte del personal contratado, lo que provocó una pérdida de recurso humano previamente asignado a las actividades. (Soporte 12. Seguimiento a la conformación de equipos).

Sin embargo, pese a las situaciones mencionadas, se han evidenciado los siguientes avances: en el proceso de Gestión Familiar del riesgo acumulado a mayo de 2025 se han realizado caracterizaciones en 53.142 familias con 76.430 individuos con la clasificación de niveles de riesgo logrando priorizar los recursos en aquellas con mayor necesidad. Así mismo, se han implementado 22.398 sesiones de planes de cuidado familiar en familias con riesgos identificados en salud materno perinatal, enfermedades crónicas, salud mental, salud oral, salud ambiental, seguridad alimentaria y nutricional entre otros. (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO).

De otra parte, se ha logrado la intervención en poblaciones diferenciales a través de 932 sesiones de planes de cuidado familiar en donde se integran la medicina occidental en el cuidado de la salud de los pueblos de acuerdo con sus usos y costumbres. Estos logros, reflejan un esfuerzo importante en la implementación del modelo de atención integral y culturalmente sensible.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Generalidades

En relación con el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, de la alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuyo artículo 25 faculta a la Dirección de Provisión de Servicios respectivamente, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Artículo 25. Dirección de Provisión de Servicios. Numerales 4. “Promover en coordinación con las Empresas Prestadoras de Salud a través de la Comisión de Determinantes Sociales de la Salud (CDSS) o la que haga sus veces, la conformación de redes integradas de servicios de salud en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.”, numeral 6. “Implementar políticas, planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital.”, numeral 9. “Formular e implementar el modelo de atención en el componente de prestación de servicios de salud, en el marco de la estrategia de atención primaria y de la normatividad vigente.” y numeral 10. “Orientar la organización y conformación las redes integradas de servicios de salud para garantizar la atención a los usuarios de forma oportuna e integral. (…)”.

Adicionalmente, en el artículo 11, facultan a la Subdirección de Acciones Colectivas, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Artículo 11. Subdirección de Acciones Colectivas numerales 1. “Implementar los lineamientos para la operación de las acciones colectivas en los territorios de la ciudad en coordinación con todas las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública”. 2. “Desarrollar, hacer seguimiento y controlar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de la ciudad de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección”. 3. “Coordinar la implementación, el acompañamiento técnico y el seguimiento de las acciones de Salud Pública, en los territorios de la ciudad.”. 4. “Desarrollar las acciones necesarias para garantizar a nivel local y territorial la canalización efectiva a servicios sociales y de salud de las poblaciones identificadas en los territorios.”. 5. “Actualizar el sistema de información de las acciones de salud pública en los territorios de la ciudad”. 6. “Brindar acompañamiento y asistencia técnica, en la realización de programas y proyectos relacionados con las acciones en salud pública. (…)”.

Por su parte, el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 20242027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bienestar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática, Justicia Ambiental e integración Regional ”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Como se mencionó previamente, este convenio contribuye a los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 20242027 en el marco del programa: “Salud con calidad y en el territorio”, y para su implementación, se definió el Proyecto de inversión número 8113 titulado “Implementación del Modelo de Salud centrado en atención primaria social para el bienestar de la población de Bogotá D.C.” el cual tiene como meta “Diseñar, implementar y evaluar, un Modelo de Salud para la población de Bogotá D.C”, y en la actividad 3 establece: “3: “Implementar estrategia de identificación individual, familiar y territorial para fortalecer la gestión integral del riesgo en el nuevo modelo de salud”,

Avance en la Ejecución del Convenio

Para dar cumplimiento a lo anterior, según funciones y compromisos de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y la Subdirección de Acciones Colectivas, se desarrolla el convenio interadministrativo suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el cual ha permitido el despliegue territorial de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH), con el objetivo de desarrollar acciones de gestión del riesgo individual y colectivo, así como actividades de promoción del cuidado de la salud en modalidad extramural. Estas acciones han estado enmarcadas en la planeación territorial, la gestión del riesgo familiar e individual y la ejecución de planes de cuidado como resultado con corte a mayo de 2025, 53.142 familias con 76.430 individuos; así mismo, se han desarrollado 22.398 sesiones de planes de cuidado familiar con énfasis en salud Materno-infantil, Crónico, Salud mental, Salud Bucal, vivienda, nutrición y discapacidad.

Pese a estos avances, durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y mayo de 2025 de acuerdo con el seguimiento realizado al Plan Programático y Presupuestal (PPP), se ha evidenciado que la Subred Sur Occidente de las 110.644,75 actividades previstas para el periodo ejecutaron 89.874,32 lo que representa un 81,23% de cumplimiento técnico y un 85,47% en la ejecución financiera, reportando una subejecución de actividades que representa $1.050.262.797 del total programado.

Tabla 4. Informe de gestión general Plan Programático y presupuestal – PPP, acumulado Diciembre 2024 - mayo 2025.

7. CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	8. PRODUCTO	META PROGRAMADA	VALOR PROGRAMADO	META EJECUTADA	% META EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	% VALOR EJECUTADO
1	Avanzada para el abordaje territorial	17,79	$ 84.999.544	13,34	74,99%	$ 63.599.187	74,82%
2	Abordaje Territorial	74636,00	$ 2.743.949.258	59667,75	79,94%	$ 2.190.676.149	79,84%
3	Abordaje Territorial en Zonas de Ruralidad Cercana	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
4	Plan de Cuidado Familiar - Cuidado y Bienestar	8032,73	$ 478.646.672	7099,00	88,38%	$ 423.140.528	88,40%
5	Plan de Cuidado Familiar - Bienestar Emocional	8906,00	$ 530.230.712	7806,00	87,65%	$ 464.823.792	87,66%
6	Plan de Cuidado Familiar con enfoque en Salud Mental	1092,40	$ 106.265.434	1091,40	99,91%	$ 106.170.249	99,91%
7	Plan de Cuidado Familiar - Seguridad Alimentaria y Nutricional	873,00	$ 52.024.696	873,00	100,00%	$ 52.024.696	100,00%
8	Plan de Cuidado Familiar - RBC para el bienestar de población con discapacidad y sus cuidadores	2840,00	$ 169.289.280	2667,00	93,91%	$ 159.010.224	93,93%
9	Plan de Cuidado Familiar - RBC para la ruta de inclusión de población con discapacidad	693,00	$ 15.904.872	61,00	8,80%	$ 1.410.320	8,87%
10	Plan de Cuidado Familiar - Salud Bucal	1133,00	$ 67.565.456	910,00	80,32%	$ 54.293.960	80,36%
11	Plan de Cuidado Familiar con enfoque en Vivienda Saludable	2099,00	$ 76.926.656	1907,00	90,85%	$ 69.934.976	90,91%
12	Plan de Cuidado Individual - Medicina General	4365,45	$ 343.365.123	3337,00	76,44%	$ 262.436.533	76,43%
13	Plan de Cuidado Individual - Medicina General - Ruralidad cercana	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
14	Plan de Cuidado Individual - Enfermería	1055,00	$ 47.108.190	342,00	32,42%	$ 15.231.198	32,33%
15	Plan de Cuidado Individual - Enfermería - Pruebas Rápidas y Administración de tratamiento	92,00	$ 1.371.766	0,00	0,00%	$ -	0,00%
16	Plan de Cuidado Individual - Psicología	490,00	$ 29.281.920	477,00	97,35%	$ 28.513.624	97,38%
17	Plan de Cuidado Individual - Nutrición	72,67	$ 3.263.884	8,00	11,01%	$ 356.442	10,92%
18	Plan de Cuidado Individual - Mas Bienestar para la persona cuidadora	689,00	$ 101.218.976	639,00	92,74%	$ 93.820.176	92,69%
19	Plan de Cuidado Individual - Vacunación Extramural	11,85	$ 34.793.268	9,85	83,13%	$ 28.939.076	83,17%
20	Plan de Cuidado Familiar en Zonas de Ruralidad Cercana	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
21	Grupos de Familias para el Bienestar por Medicina General	639,33	$ 101.021.927	580,33	90,77%	$ 91.682.345	90,75%
22	Grupos de Familias para el Bienestar en Ruralidad Cercana	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
23	Grupos de Familias para el Bienestar en Salud Mental	12,00	$ 1.403.874	0,00	0,00%	$ -	0,00%

24	Grupos de Familias para el Bienestar Emocional	118,00	$ 10.566.504	15,00	12,71%	$ 1.344.060	12,72%
25	Grupos de Familias para el Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional	7,00	$ 631.176	0,00	0,00%	$ -	0,00%
26	Grupos de Familias para el Bienestar de cuidadores y personas con discapacidad.	52,00	$ 4.654.896	15,00	28,85%	$ 1.338.420	28,75%
27	Grupos de Familias para el Bienestar en Salud Bucal	18,00	$ 1.614.564	0,00	0,00%	$ -	0,00%
28	Grupos de Familias para el Bienestar en salud ambiental	32,00	$ 1.763.553	6,00	18,75%	$ 329.472	18,68%
29	Grupos de Familias para el Bienestar y la inclusión	18,00	$ 620.982	0,00	0,00%	$ -	0,00%
30	Grupos de Familias para el Bienestar por Medicina General - Ruralidad cercana	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
31	Plan de Cuidado Familiar con Familias Étnicas - Afrodescendientes	576,00	$ 154.610.286	476,00	82,64%	$ 127.694.994	82,59%
32	Acciones Colectivas Diferenciales con familias étnicas – Afrodescendiente	29,00	$ 10.380.616	24,00	82,76%	$ 8.588.520	82,74%
33	Acciones Propias de medicina ancestral – Afrodescendiente.	58,00	$ 41.499.896	47,00	81,03%	$ 33.610.160	80,99%
34	Plan de Cuidado Familiar con Familias Étnicas - Palenqueros	200,89	$ 63.646.597	200,89	100,00%	$ 63.646.597	100,00%
35	Acciones Colectivas Diferenciales con familias étnicas – Palenqueros	10,02	$ 4.236.462	10,02	100,00%	$ 4.236.462	100,00%
36	Acciones Propias de medicina ancestral – Palenqueros.	20,35	$ 17.189.402	20,35	100,00%	$ 17.189.402	100,00%
37	Gestión Integral del riesgo en familias indígenas embera - Subred Centro Oriente	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
38	Gestión Integral del riesgo en familias indígenas embera - Subred Norte	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
39	Gestión Integral del riesgo en familias indígenas Wounaan - Subred Sur	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
40	Gestión del riesgo en salud para las familias con pertenencia Rrom Gitano - Subred Sur Occidente	5,70	$ 79.364.026	5,70	100,00%	$ 79.364.026	100,00%
41	Insumos de medicina ancestral	25,80	$ 25.800.000	24,80	96,12%	$ 24.800.000	96,12%
42	Comité de Cuidado_Perfiles Técnico 1_Técnicos en salud y ciencias ambientales	1087,57	$ 480.004.986	971,80	89,35%	$ 429.031.223	89,38%
43	Comité de Cuidado_Profesionales de medicina	67,50	$ 84.875.645	64,26	95,20%	$ 80.768.341	95,16%
44	Comité de Cuidado_Profesionales de planes de cuidado	334,75	$ 239.427.207	303,34	90,62%	$ 216.987.172	90,63%
45	Comité de Cuidado_Profesionales especializados de planes de cuidado	17,10	$ 15.994.865	17,10	100,00%	$ 15.994.865	100,00%
46	Comité de Cuidado_Técnico 3_Perfiles etnicos	65,00	$ 21.475.678	59,66	91,78%	$ 19.711.787	91,79%
47	Comité de Cuidado_Agentes de cambio y gestores comunitarios	21,00	$ 5.795.832	3,76	17,90%	$ 1.043.174	18,00%
48	Mesogestión de la salud pública, de los Equipos Básicos	5,70	$ 84.157.136	5,70	100,00%	$ 84.157.136	100,00%

	Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar"						
49	Dinamización de las acciones de los Equipos Equipos Básicos Extramurales de Hogar	6,76	$ 333.581.390	6,69	98,97%	$ 330.228.384	98,99%
50	Microgestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar"	47,33	$ 339.482.026	47,33	100,00%	$ 339.482.026	100,00%
51	Apoyo a la microgestión de los Equipos Equipos Básicos Extramurales de Hogar	27,95	$ 94.372.405	26,77	95,78%	$ 90.355.764	95,74%
52	Gestión para el acceso a las acciones de los Equipos Equipos Básicos Extramurales de Hogar	37,40	$ 94.821.199	28,78	76,94%	$ 72.970.579	76,96%
53	Gestión de la Información y Soporte a nivel distrital	5,70	$ 31.258.104	5,70	100,00%	$ 31.258.104	100,00%
54	Abordaje Territorial en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
55	Plan de Cuidado Familiar - Cuidado y Bienestar en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
56	Plan de Cuidado Familiar - Bienestar Emocional en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
57	Plan de Cuidado Familiar - Seguridad Alimentaria y Nutricional en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
58	Plan de Cuidado Familiar - RBC para el bienestar de población con discapacidad y sus cuidadores en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
59	Plan de Cuidado Familiar - Salud Bucal en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
60	Plan de Cuidado Familiar con enfoque en Vivienda Saludable en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
61	Mas Bienestar para la persona cuidadora en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
62	Plan de Cuidado Individual - Medicina General en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
63	Plan de Cuidado Individual - Enfermería en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
64	Plan de Cuidado Individual - Psicología en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
65	Plan de Cuidado Individual - Nutrición en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
66	Comité de Cuidado_Perfiles Técnico 1_Técnicos en salud en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
67	Comité de Cuidado_Profesionales de medicina en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
68	Comité de Cuidado_Profesionales de planes de cuidado en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
69	Microgestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar" en Ruralidad Dispersa	0,00	$ -	0,00	0,00%	$ -	0,00%
Total general		**110644,75**	**$ 7.230.456.939**	**89874,32**	**81,23%**	**$ 6.180.194.141**	**85,47%**

Fuente: Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO, corte mayo 2025.

De acuerdo con lo anterior, la subred Sur Occidente para el periodo de diciembre de 2024 a mayo de 2025 presentó el siguiente balance de ejecución:

Tabla 5. Balance ejecución programática y presupuestal Convenio EBEH, corte mayo 2025

MES	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	META NO EJECUTADA	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADA
A. DICIEMBRE	10546,11	10546,11	0,00	$ 694.205.187	$ 694.205.187	$ -
B. ENERO (1)	2925,64	2925,64	0,00	$ 208.333.331	$ 208.333.331	$ -
C. ENERO (2)	13607,74	13607,74	0,00	$ 881.419.981	$ 881.419.980	$ -
D. FEBRERO	16353,82	16353,82	0,00	$ 1.100.234.999	$ 1.100.234.999	$ -
E. MARZO	22288,57	16675,27	5613,30	$ 1.434.537.310	$ 1.129.604.025	$ 304.933.285
F. ABRIL	11661,24	5659,24	6002,00	$ 673.116.382	$ 428.110.312	$ 245.006.070
G. ABRIL REDISTRIBUCIÓN 2024	10883,41	8850,43	2032,98	$ 726.461.269	$ 590.057.185	$ 136.404.084
H. ABRIL REDISTRIBUCIÓN 2025	105,93	16,33	89,60	$ 44.609.678	$ 21.581.467	$ 23.028.211
I. MAYO REDISTRIBUCIÓN 2025	10046,46	9811,85	234,62	$ 664.961.269	$ 654.659.766	$ 10.301.502
J. MAYO ADICIÓN 2025	12225,84	5427,90	6797,94	$ 802.577.534	$ 471.987.889	$ 330.589.645
Total general	**110644,75**	**89874,32**	**20770,43**	**$ 7.230.456.939**	**$ 6.180.194.141**	**$ 1.050.262.798**

Fuente: Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRSO, corte mayo 2025.

La Subred Integrada de Servicios de Salud reportó los valores de ejecución del convenio mediante el oficio No. 2025ER29877 del 27 de Junio de 2025. Si bien dicho documento (Soporte 13. Declaración Recursos Subejecutados SRSO) informa el estado cuantitativo de la ejecución, las causas que explican su comportamiento han sido expuestas en espacios de seguimiento y en los Comités Técnicos Operativos. Entre ellas se destacan las dificultades para completar la conformación de los equipos extramurales, así como factores adicionales como la inseguridad en algunos territorios y las modalidades de contratación, que han incidido en la retención del talento humano, la disponibilidad de candidatos y la eficiencia de los procesos administrativos, afectando el cumplimiento de las actividades y metas programadas. (Soporte 12. Seguimiento conformación de equipos)

Estas condiciones han tenido un impacto directo en la ejecución del convenio, dado que la realización de las actividades depende de contar con el personal necesario y de su cumplimiento efectivo. La falta de recurso

humano o su desvinculación anticipada conlleva a una subejecución operativa y presupuestal, ya que los recursos asignados se ejecutan en función de los productos efectivamente desarrollados.

5.1. Justificación de la Adición

Con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la implementación del Modelo de Atención en Salud “MAS Bienestar”, se hace necesario adelantar la reprogramación de los recursos no ejecutados. Esta reprogramación permitirá ajustar las metas físico-financieras y organizar los recursos en función de la disponibilidad efectiva de talento humano y la dinámica territorial, respetando los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad en la ejecución del gasto público. Adicionalmente, la reprogramación busca evitar la devolución de recursos a la fuente de financiación, optimizando su uso en cumplimiento de los compromisos asumidos en los anexos técnicos y financieros del convenio. Esta medida se encuentra alineada con lo dispuesto en los lineamientos de política presupuestal 2025 establecidos en la Directiva 001 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que hacen énfasis en la calidad del gasto, la reorientación estratégica y la reducción de reservas presupuestales .

Tabla 6. Ejecución de aportes del FFDS Subred Sur Occidente, corte mayo 2025

MES	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	VALOR SUBEJECUTADO	ALCANCE AL INFORME DE GESTIÓN SEGUMIENTO RETROSPECTIVO	DECLARACIÓN SUBEJECUCIÓN
DIC/24 A MAYO/2025	$ 7.230.456.939	$6.180.194.141	$ 1.050.262.798	$ 3.700.000	$1.046.562.798

Fuente: Radicado 2025ER29877 del 2025

De acuerdo con lo reportado por la Subred Sur Occidente mediante el oficio No.2025ER29877del 27 de Junio de 2025 (Soporte 13. Declaración Recursos Subejecutados SRSO) el valor subejecutado corresponde a $1.050262.798, no obstante, en el mismo documento se manifiesta la intención de realizar un alcance al informe de gestión por un valor de $3.700.000. Frente a esta solicitud, es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el Anexo 9 *Criterios de Glosas*, numeral 1 “Consideraciones Generales”, las Subredes únicamente podrán solicitar ajustes al informe de gestión de manera integral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del ciclo de seguimiento realizado por el equipo de apoyo a la supervisión. Esta solicitud debe formalizarse mediante oficio, anexando el archivo en Excel según la plantilla definida por la Secretaría Distrital de Salud y dirigido a los supervisores asignados.

Actualmente, las Subredes se encuentran en desarrollo del segundo ciclo de seguimiento retrospectivo. En este contexto, y tras identificar diferencias, la Subred Sur Occidente advierte su intención de realizar un alcance al informe de gestión una vez finalice el ciclo de seguimiento, por esta razón, no reporta la totalidad de los recursos pendientes de ejecución como subejecutados, sino que descuenta el valor que espera ajustar. En consecuencia, declara una subejecución con corte al mes de mayo de 2025 por un valor de $1.046.562.798, correspondiente al saldo restante luego de considerar el ajuste proyectado.

En este sentido, el valor no ejecutado con corte a mayo de 2025 permite adelantar la operación de las acciones de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar durante 22 días, razón por la cual para completar la financiación de los días restantes de un mes tipo se requiere adicionar $391.282.454 pesos al convenio, de manera que el

mes cuente con el presupuesto requerido para la operación. A continuación, se presenta la distribución de los recursos definidos para el mes del o1 al 31 de agosto de 2025.

Tabla 7. Distribución de recurso, mes tipo

Valor mes tipo	**Recurso No ejecutado**	**Recurso de adición**
$1.437.845.252	$1.046.562.798	$391.282.454

Fuente: Elaboración propia

Estos valores se derivan directamente del cálculo del valor unitario de cada actividad programada en el marco del Plan Programático y Presupuestal (PPP) el cual está definido en el anexo 6. Matriz de costos, la cual no tendrá ajuste en el presente modificatorio. Este anexo tiene una estructura tarifaria compuesta por los costos de talento humano, el componente de insumos correspondiente al 6% sobre dicha base, y el componente administrativo equivalente al 28% que, en conjunto, determinan las unidades de costeo (UDC) que permiten valorar cada producto conforme a su frecuencia, intensidad horaria y perfiles requeridos, diferenciando entre áreas urbanas y rurales.

Como resultado de la adición presupuestal solicitada para garantizar la continuidad operativa de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH) hasta el 31 de agosto de 2025, se establece que el valor total del convenio asciende a $10.660.876.318 pesos. Este monto incluye el aporte en contrapartida por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, correspondiente a un valor total de $104.059.319 pesos conforme al valor total del convenio tras la adición solicitada.

Tabla 8. Valor Final del convenio

APORTE FFDS	$ 10.165.534.545
ADICION 2 APORTE FFDS	$ 391.282.454
TOTAL APORTES FFDS	**$10.556.816.999**
APORTES CONTRAPARTIDA SRSO	$ 100.146.494
ADICION 2 APORTE CONTRAPARTIDA SRSO	$ 3.912.825
TOTAL APORTES SRSO	**$ 104.059.319**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 10.660.876.318**

Fuente: Elaboración propia SDS, junio de 2025.

Teniendo en cuenta que a través del presente convenio i) las partes no persiguen una finalidad distinta a la de unir esfuerzos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo y sus intereses no se encuentran contrapuestos en ningún sentido; ii) ninguna entidad busca una remuneración particular y iii) no existen contraprestaciones a favor de alguna de estas, por lo que no es posible establecer que en desarrollo del convenio se perciba un interés de lucro para alguno de los extremos del acuerdo de voluntades; resulta viable adicionar el valor de este por más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, toda vez que, al no existir una relación de carácter oneroso y conmutativo entre las partes y al no haber contraprestación alguna entre las mismas, no es posible aplicar la regla establecida en el inciso segundo del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993 que señala “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del

cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales(…)", habida cuenta que, el presente convenio no se encuentra inmerso en la categoría de "CONTRATO ESTATAL", establecida por el Estatuto General de la Contratación Pública, norma que no puede ser aplicada de manera automática a los convenios regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, es importante destacar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto identificado bajo la radicación 1476 de 2002, señaló que:

"Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a la que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo para ello por permitirlo la ley; basta con que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado."

A lo cual es importante destacar que la Contraloría General de la República en concepto 80112 – EE40091 del 17 de julio de 2009; precisó frente a lo expresado por el Consejo de Estado lo siguiente: "Opinamos que el Consejo de Estado emitió su concepto, en el sentido de que si el convenio o contrato interadministrativo de que se trate, persigue un interés remuneratorio particular no se puede adicionar en cuantía superior al 50% de su valor inicial, por el contrario si la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de los fines estatales sin ánimo de interés particular, tiene su razón de ser el que el que no se limite la adición en valor. Cabe anotar que el límite siempre serán las normas de carácter presupuestal."

Así mismo, se cuenta con concepto de la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Distrital de Salud, con radicado N°. 2024-IE-09879 del 16 de abril del 2024, en el numeral 4 "conclusiones", donde se establece:

…"Conforme el anterior análisis, es viable reiterar lo dicho líneas atrás en el sentido de que si realmente se está ante un acuerdo de voluntades de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuyas características ya fueron expuestas, es decir, ante un convenio interadministrativo, la adición de los aportes presupuestales que hacen las partes con el fin de sufragar los costos derivados de la ejecución conjunta de sus competencias administrativas o servicios a su cargo, no se encuentra sometida a la limitante del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues, de llegarse a tratar, en realidad, de la satisfacción de un interés económico particular de una parte a favor de otra, se estaría en presencia de un contrato interadministrativo sujeto a las normas del Estatuto de Contratación Estatal y por ende a la prohibición de adicionarlo en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, "expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", de allí la necesidad de analizar, caso a caso, las características propias del negocio correspondiente.

Para el caso de los convenios suscritos por esta entidad, y a efectos de determinar la viabilidad de su adición en un porcentaje mayor al 50%, le corresponde al área que estructuró la necesidad y que cuenta con la experticia técnica para establecer el cumplimiento de su objeto, analizar si los compromisos y obligaciones pactadas están asociados a la finalidad de aunar esfuerzos y obtener fines misionales, conforme a los aportes realizados por cada una de las partes, o por el contrario, establecer si en la realidad se pactaron retribuciones o pagos por servicios, donde se evidencia un interés económico de acuerdo con a una relación conmutativa"… (Soporte 19. Concepto Adición Convenio 2024-IE-09879)

Teniendo en cuenta las consideraciones previamente planteadas y atendiendo a la finalidad del objeto convenido, es pertinente establecer que no existe limitación alguna a la posibilidad de ampliar el valor inicialmente pactado en el convenio.

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye que el valor a adicionar es de: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 391.282.454)

5.2. Justificación de la Prórroga

Dado que este convenio interadministrativo contribuye directamente al cumplimiento de una de las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", se debe garantizar la continuidad de su implementación sin interrupciones en la operación de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH). En este sentido, y reconociendo que durante la ejecución del convenio se ha evidenciado un desempeño aceptable en la implementación de actividades y en la utilización de los recursos asignados por parte de la Subred, lo que ha permitido fortalecer la atención extramural y avanzar en la gestión integral del riesgo en salud, la Secretaría Distrital de Salud, a través de su equipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, adelantará durante el segundo trimestre de 2025 el proceso de estructuración, formulación y trámite de un nuevo convenio interadministrativo financiado con recursos de vigencias futuras. Este proceso tiene como propósito asegurar la continuidad operativa de los EBEH a partir del 1 de septiembre de 2025, evitando la interrupción del servicio y garantizando la estabilidad del modelo de atención extramural.

La gestión de los recursos de vigencia futura es un proceso administrativo y presupuestal que depende de los tiempos establecidos por las entidades responsables de la aprobación y asignación de dichos recursos. Este trámite, que actualmente está en curso, ha generado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio, dado que los recursos aún no han sido formalmente incorporados al presupuesto ejecutable de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta finalización de las actividades pactadas, se solicita la aprobación de la prórroga por un (1) mes y la correspondiente adición presupuestal, en tanto se perfeccione la disponibilidad de los recursos de vigencia futura.

La prórroga solicitada permitirá:

- Garantizar la disponibilidad efectiva de los recursos económicos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos.
- Evitar la interrupción de las actividades planificadas y asegurar la calidad y cumplimiento de los productos y metas del convenio.
- Brindar el tiempo suficiente para realizar los ajustes administrativos y técnicos requeridos por la adición presupuestal.

Así las cosas, para mantener la operatividad de los equipos y evitar interrupciones en las intervenciones a la comunidad, es indispensable realizar prórroga al convenio actual del 1 al 31 de agosto de 2025 y asignar recursos adicionales que cubran la continuidad del talento humano, los insumos y los costos operativos asociados a la ejecución del convenio. Es importante resaltar que esta adición solicitada es coherente con el objeto y alcance del convenio inicial, y responde a la necesidad de complementar las actividades previstas, sin modificar la naturaleza del convenio.

5.3. Justificación de Modificación Anexo 6. Plan Programático y Presupuestal -PPP

Dado que el anexo 6. Plan Programático y Presupuestal (PPP) es el documento técnico que estructura la programación de actividades, estableciendo los productos a desarrollar, sus tiempos de ejecución y la distribución de los recursos asignados, se hace necesario ajustarlo en concordancia con la programación de actividades, la adición presupuestal y la prórroga del convenio. La programación de actividades y la extensión del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025 modifican la carga operativa proyectada para el convenio, lo que requiere actualizar el PPP para reflejar con precisión la programación ajustada de las intervenciones, garantizando su ejecución de acuerdo con los nuevos tiempos y condiciones financieras. Este ajuste permitirá una alineación entre los productos programados y el uso eficiente de los recursos, asegurando la viabilidad operativa del convenio y la correcta ejecución de las metas establecidas.

A continuación, se presentan los ajustes realizados para la programación de actividades del mes de agosto de acuerdo con el origen de las actividades: Reprogramación de las actividades no ejecutadas en los meses marzo, abril y mayo de 2025 y adición de recursos. Este recurso se ha discriminado de acuerdo con la vigencia fiscal y para 2025 se toma como referencia el valor unitario con indexación, quedando la programación de agosto de la siguiente manera:

Tabla 9. Actividades programadas para el mes de agosto Subred Sur Occidente.

CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	11. VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INDEXADO	M. AGOSTO REPROGRAMACIÓN 2024	VALOR M. AGOSTO REPROGRAMACIÓN 2024	N. AGOSTO REPROGRAMACIÓN 2025	VALOR N. AGOSTO REPROGRAMACIÓN 2025	O. AGOSTO ADICIÓN 2025	VALOR O. AGOSTO ADICIÓN 2025	META TOTAL AGOSTO	VALOR TOTAL AGOSTO
1	$ 4.658.560	$ 4.809.120	0,00	$ 0	4,00	$ 19.236.480	0,00	$ -	4,00	$ 19.236.480
2	$ 35.836	$ 36.994	399,25	$ 14.307.523	13650,94	$ 505.002.700	1049,80	$ 38.836.246	15099,98	$ 558.146.470
3	$ 44.795	$ 46.242	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
4	$ 58.232	$ 60.112	331,00	$ 19.274.792	1122,73	$ 67.489.592	30,27	$ 1.819.544	1484,00	$ 88.583.928
5	$ 58.232	$ 60.112	381,00	$ 22.186.392	719,00	$ 43.220.528	556,00	$ 33.422.272	1656,00	$ 98.829.192
6	$ 95.185	$ 98.260	1,00	$ 95.185	0,00	$ -	184,00	$ 18.079.840	185,00	$ 18.175.025
7	$ 58.232	$ 60.112	0,00	$ 0	0,00	$ -	127,00	$ 7.634.224	127,00	$ 7.634.224
8	$ 58.232	$ 60.112	64,00	$ 3.726.848	109,00	$ 6.552.208	366,00	$ 22.000.992	539,00	$ 32.280.048
9	$ 22.396	$ 23.120	162,00	$ 3.628.152	69,00	$ 1.595.280	0,00	$ -	231,00	$ 5.223.432
10	$ 58.232	$ 60.112	71,00	$ 4.134.472	152,00	$ 9.137.024	8,00	$ 480.896	231,00	$ 13.752.392
11	$ 35.836	$ 36.994	96,00	$ 3.440.256	96,00	$ 3.551.424	193,00	$ 7.139.842	385,00	$ 14.131.522
12	$ 76.673	$ 79.149	190,78	$ 14.627.742	903,15	$ 71.483.235	0,00	$ -	1093,93	$ 86.110.977
13	$ 102.230	$ 105.532	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
14	$ 43.674	$ 45.084	190,00	$ 8.298.060	270,00	$ 12.172.680	0,00	$ -	460,00	$ 20.470.740
15	$ 14.558	$ 15.028	23,00	$ 334.834	23,00	$ 345.644	0,00	$ -	46,00	$ 680.478
16	$ 58.232	$ 60.112	7,00	$ 407.624	108,00	$ 6.492.096	0,00	$ -	115,00	$ 6.899.720
17	$ 43.674	$ 45.084	5,67	$ 247.486	26,33	$ 1.187.212	0,00	$ -	32,00	$ 1.434.698
18	$ 143.344	$ 147.976	0,00	$ 0	140,00	$ 20.716.640	0,00	$ -	140,00	$ 20.716.640
19	$ 2.866.880	$ 2.959.520	0,70	$ 2.006.816	2,30	$ 6.806.896	0,00	$ -	3,00	$ 8.813.712

20	$ 218.370	$ 225.420	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21	$ 153.345	$ 158.298	0,00	$ 0	60,00	$ 9.497.880	0,00	$ -	60,00	$ 9.497.880
22	$ 262.044	$ 270.504	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
23	$ 114.222	$ 117.912	3,00	$ 342.666	3,00	$ 353.736	0,00	$ -	6,00	$ 696.402
24	$ 87.348	$ 90.168	23,00	$ 2.009.004	23,00	$ 2.073.864	0,00	$ -	46,00	$ 4.082.868
25	$ 87.348	$ 90.168	0,00	$ 0	6,00	$ 541.008	0,00	$ -	6,00	$ 541.008
26	$ 87.348	$ 90.168	7,00	$ 611.436	7,00	$ 631.176	0,00	$ -	14,00	$ 1.242.612
27	$ 87.348	$ 90.168	3,00	$ 262.044	3,00	$ 270.504	0,00	$ -	6,00	$ 532.548
28	$ 53.754	$ 55.491	5,00	$ 268.770	5,00	$ 277.455	0,00	$ -	10,00	$ 546.225
29	$ 33.594	$ 34.680	3,00	$ 100.782	3,00	$ 104.040	0,00	$ -	6,00	$ 204.822
30	$ 153.345	$ 158.298	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
31	$ 262.044	$ 270.507	16,00	$ 4.192.704	84,00	$ 22.722.588	20,00	$ 5.410.140	120,00	$ 32.325.432
32	$ 349.392	$ 360.676	1,00	$ 349.392	4,00	$ 1.442.704	1,00	$ 360.676	6,00	$ 2.152.772
33	$ 698.784	$ 721.352	2,00	$ 1.397.568	9,00	$ 6.492.168	1,00	$ 721.352	12,00	$ 8.611.088
34	$ 309.078	$ 319.059	0,00	$ 0	0,00	$ -	40,00	$ 12.762.360	40,00	$ 12.762.360
35	$ 412.104	$ 425.412	0,00	$ 0	0,00	$ -	2,00	$ 850.824	2,00	$ 850.824
36	$ 824.208	$ 850.824	0,00	$ 0	0,00	$ -	4,00	$ 3.403.296	4,00	$ 3.403.296
37	$ 68.086.720	$ 70.285.760	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
38	$ 30.818.240	$ 31.813.600	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
39	$ 7.167.040	$ 7.398.560	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
40	$ 13.617.280	$ 14.056.960	0,00	$ 0	0,00	$ -	1,00	$ 14.056.960	1,00	$ 14.056.960
41	$ 1.000.000	$ 1.000.000	0,70	$ 698.997	0,30	$ 301.003	4,00	$ 4.000.000	5,00	$ 5.000.000
42	$ 430.032	$ 443.928	30,26	$ 13.014.229	85,51	$ 37.959.533	60,22	$ 26.731.313	175,99	$ 77.705.076
43	$ 1.226.760	$ 1.266.384	0,00	$ 0	12,00	$ 15.196.608	0,00	$ -	12,00	$ 15.196.608
44	$ 698.784	$ 721.344	9,67	$ 6.758.021	21,74	$ 15.682.014	33,59	$ 24.229.144	65,00	$ 46.669.180
45	$ 913.776	$ 943.296	0,00	$ 0	0,00	$ -	3,00	$ 2.829.888	3,00	$ 2.829.888
46	$ 322.512	$ 332.928	1,38	$ 443.466	3,97	$ 1.320.424	7,66	$ 2.549.851	13,00	$ 4.313.742
47	$ 268.752	$ 277.440	3,50	$ 940.632	3,50	$ 971.040	0,00	$ -	7,00	$ 1.911.672
48	$ 14.423.576	$ 14.889.464	0,00	$ 0	0,00	$ -	1,00	$ 14.889.464	1,00	$ 14.889.464
49	$ 48.215.912	$ 49.772.920	0,07	$ 3.353.006	0,00	$ -	1,46	$ 72.686.938	1,53	$ 76.039.944
50	$ 7.005.616	$ 7.231.936	0,00	$ 0	0,00	$ -	8,00	$ 57.855.488	8,00	$ 57.855.488
51	$ 3.296.912	$ 3.403.448	0,00	$ 0	1,18	$ 4.016.640	3,82	$ 13.000.600	5,00	$ 17.017.240
52	$ 2.472.592	$ 2.552.448	2,00	$ 4.945.184	6,00	$ 15.314.688	0,00	$ -	8,00	$ 20.259.872
53	$ 5.357.344	$ 5.530.304	0,00	$ 0	0,00	$ -	1,00	$ 5.530.304	1,00	$ 5.530.304
54	$ 67.192	$ 69.364	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
55	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -

56	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
57	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
58	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
59	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
60	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
61	$ 179.176	$ 184.968	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
62	$ 159.735	$ 164.895	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
63	$ 90.988	$ 93.925	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
64	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
65	$ 90.988	$ 93.925	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
66	$ 537.528	$ 554.904	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
67	$ 1.533.456	$ 1.582.992	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
68	$ 873.480	$ 901.680	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
69	$ 7.726.896	$ 7.976.400	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Total			2032,98	$ 136.404.084	17736,64	$ 910.158.714	2706,81	$ 391.282.454	22476,43	$ 1.437.845.252

Fuente: Anexo 6. Plan Programático y Presupuestal PPP

En conclusión, se presenta la totalidad de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud programados para la totalidad del convenio, de acuerdo con las actividades asignadas a la Subred, de la siguiente manera:

Tabla 10. Programación Total Anexo 6. Plan Programático y presupuestal -PPP

CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	11. VALOR UNITARIO	***VALOR UNITARIO INDEXADO***	21. VALOR INICIAL VIGENCIA 2024	22. VALOR INICIAL VIGENCIA 2025 INDEXADO	***23. VALOR DE LA ADICIÓN 1 2025***	***24. VALOR DE LA ADICIÓN 2 2025***	***25. VALOR TOTAL DEL CONVENIO***
1	$ 4.658.560	$ 4.809.120	$ 17.315.853	$ 61.832.822	$ 42.159.952	$ -	$ 121.308.627
2	$ 35.836	$ 36.994	$ 530.265.292	$ 1.817.735.390	$ 1.490.303.290	$ 38.836.246	$ 3.877.140.219
3	$ 44.795	$ 46.242	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
4	$ 58.232	$ 60.112	$ 130.614.376	$ 350.861.567	$ 206.841.385	$ 1.819.544	$ 690.136.872
5	$ 58.232	$ 60.112	$ 158.798.664	$ 289.379.168	$ 281.143.824	$ 33.422.272	$ 762.743.928
6	$ 95.185	$ 98.260	$ 33.238.602	$ 62.529.389	$ 46.853.643	$ 18.079.840	$ 160.701.474
7	$ 58.232	$ 60.112	$ 14.033.912	$ 31.981.588	$ 21.277.644	$ 7.634.224	$ 74.927.368
8	$ 58.232	$ 60.112	$ 44.256.320	$ 109.317.679	$ 80.516.017	$ 22.000.992	$ 256.091.008
9	$ 22.396	$ 23.120	$ 3.628.152	$ 3.005.600	$ 10.681.440	$ -	$ 17.315.192
10	$ 58.232	$ 60.112	$ 16.770.816	$ 46.713.035	$ 31.853.349	$ 480.896	$ 95.818.096
11	$ 35.836	$ 36.994	$ 22.397.500	$ 47.013.208	$ 36.001.328	$ 7.139.842	$ 112.551.878
12	$ 76.673	$ 79.149	$ 66.765.382	$ 281.782.128	$ 183.526.420	$ -	$ 532.073.930

13	$ 102.230	$ 105.532	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
14	$ 43.674	$ 45.084	$ 14.106.702	$ 21.595.236	$ 41.477.280	$ -	$ 77.179.218
15	$ 14.558	$ 15.028	$ 334.834	$ 345.644	$ 1.382.576	$ -	$ 2.063.054
16	$ 58.232	$ 60.112	$ 5.357.344	$ 26.499.373	$ 17.382.387	$ -	$ 49.239.104
17	$ 43.674	$ 45.084	$ 378.508	$ 1.412.632	$ 2.885.376	$ -	$ 4.676.516
18	$ 143.344	$ 147.976	$ 22.791.696	$ 81.781.403	$ 51.396.997	$ -	$ 155.970.096
19	$ 2.866.880	$ 2.959.520	$ 9.030.654	$ 23.690.950	$ 22.788.304	$ -	$ 55.509.908
20	$ 218.370	$ 225.420	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
21	$ 153.345	$ 158.298	$ 5.673.765	$ 25.960.872	$ 88.541.348	$ -	$ 120.175.985
22	$ 262.044	$ 270.504	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
23	$ 114.222	$ 117.912	$ 342.666	$ 353.736	$ 1.414.944	$ -	$ 2.111.346
24	$ 87.348	$ 90.168	$ 2.271.048	$ 3.155.880	$ 8.295.456	$ -	$ 13.722.384
25	$ 87.348	$ 90.168	$ -	$ 541.008	$ 1.082.016	$ -	$ 1.623.024
26	$ 87.348	$ 90.168	$ 1.048.176	$ 1.532.856	$ 2.524.704	$ -	$ 5.105.736
27	$ 87.348	$ 90.168	$ 262.044	$ 270.504	$ 1.082.016	$ -	$ 1.614.564
28	$ 53.754	$ 55.491	$ 376.278	$ 499.419	$ 1.109.820	$ -	$ 1.985.517
29	$ 33.594	$ 34.680	$ 100.782	$ 104.040	$ 416.160	$ -	$ 620.982
30	$ 153.345	$ 158.298	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
31	$ 262.044	$ 270.507	$ 37.210.248	$ 104.415.702	$ 77.906.016	$ 5.410.140	$ 224.942.106
32	$ 349.392	$ 360.676	$ 2.445.744	$ 7.069.250	$ 5.193.734	$ 360.676	$ 15.069.404
33	$ 698.784	$ 721.352	$ 10.481.760	$ 27.555.646	$ 20.774.938	$ 721.352	$ 59.533.696
34	$ 309.078	$ 319.059	$ 13.921.999	$ 42.492.594	$ 32.756.724	$ 12.762.360	$ 101.933.677
35	$ 412.104	$ 425.412	$ 833.168	$ 2.921.160	$ 2.183.782	$ 850.824	$ 6.788.934
36	$ 824.208	$ 850.824	$ 3.809.283	$ 11.451.585	$ 8.735.126	$ 3.403.296	$ 27.399.290
37	$ 68.086.720	$ 70.285.760	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
38	$ 30.818.240	$ 31.813.600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
39	$ 7.167.040	$ 7.398.560	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
40	$ 13.617.280	$ 14.056.960	$ 23.557.894	$ 47.840.521	$ 36.079.531	$ 14.056.960	$ 121.534.906
41	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 7.614.983	$ 15.351.683	$ 12.833.333	$ 4.000.000	$ 39.800.000
42	$ 430.032	$ 443.928	$ 86.559.468	$ 360.062.132	$ 222.496.714	$ 26.731.313	$ 695.849.627
43	$ 1.226.760	$ 1.266.384	$ 18.749.302	$ 71.972.817	$ 35.636.046	$ -	$ 126.358.165
44	$ 698.784	$ 721.344	$ 63.325.010	$ 156.618.696	$ 113.258.221	$ 24.229.144	$ 357.431.071
45	$ 913.776	$ 943.296	$ 4.194.232	$ 10.197.030	$ 7.263.379	$ 2.829.888	$ 24.484.529
46	$ 322.512	$ 332.928	$ 5.095.620	$ 12.800.510	$ 12.235.676	$ 2.549.851	$ 32.681.657
47	$ 268.752	$ 277.440	$ 940.632	$ 2.014.214	$ 3.884.160	$ -	$ 6.839.006
48	$ 14.423.576	$ 14.889.464	$ 22.068.071	$ 53.651.702	$ 38.216.291	$ 14.889.464	$ 128.825.528
49	$ 48.215.912	$ 49.772.920	$ 89.025.742	$ 234.515.322	$ 162.336.768	$ 72.686.938	$ 558.564.770
50	$ 7.005.616	$ 7.231.936	$ 87.569.899	$ 219.127.350	$ 148.495.753	$ 57.855.488	$ 513.048.490

51	$ 3.296.912	$ 3.403.448	$ 23.410.514	$ 63.667.179	$ 41.329.192	*$ 13.000.600*	*$ 141.407.484*
52	$ 2.472.592	$ 2.552.448	$ 19.830.114	$ 68.703.833	$ 45.535.672	*$ -*	*$ 134.069.619*
53	$ 5.357.344	$ 5.530.304	$ 8.196.736	$ 19.927.529	$ 14.194.447	*$ 5.530.304*	*$ 47.849.016*
54	$ 67.192	$ 69.364	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
55	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
56	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
57	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
58	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
59	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
60	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
61	$ 179.176	$ 184.968	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
62	$ 159.735	$ 164.895	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
63	$ 90.988	$ 93.925	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
64	$ 109.185	$ 112.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
65	$ 90.988	$ 93.925	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
66	$ 537.528	$ 554.904	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
67	$ 1.533.456	$ 1.582.992	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
68	$ 873.480	$ 901.680	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
69	$ 7.726.896	$ 7.976.400	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Total			**$ 1.628.999.787**	**$ 4.822.251.580**	**$ 3.714.283.178**	***$ 391.282.454***	***$ 10.556.816.999***

Fuente: Anexo 6. Plan Programático y Presupuestal PPP

5.4. Justificación de la Modificación de Desembolsos y Formas de Pago

Con el fin de garantizar una ejecución ordenada, proporcional y oportuna de los recursos asignados, se hace necesario modificar la cláusula sexta de desembolsos, ampliando el número establecido actual de nueve (9) desembolsos a diez (10) desembolsos, en correspondencia con la prórroga del convenio y la reprogramación de actividades. Esta modificación implica ajustar el valor del noveno desembolso y establecer un décimo desembolso para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2025 el cual incluirá el pago final y la indexación prevista en el modificatorio No. 1 del convenio. Este ajuste conlleva también la actualización de los productos a reportar por periodo, en concordancia con los lineamientos operativos y financieros. Asimismo, se requiere la modificación de la cláusula sexta forma de pago, garantizando su alineación con el nuevo desembolso, lo que permitirá una ejecución financiera estructurada, sincronizada con la programación técnica y presupuestal establecida para el cierre del convenio.

5.5. Justificación de la modificación del numeral CUARTO. APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN, PARÁGRAFO PRIMERO.

Según lo informado por la Dirección financiera mediante acta de reunión del 21 y 25 de marzo de 2025: "*Acta de ajuste presupuestal para anular y reemplazar los Certificados y Registros Presupuestales correspondientes a la Indexación de las Contratos de Prestación de Servicios - CPS y Convenios con Subredes en lo que respecta a la aplicación del numeral 16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN, numeral 16.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Parágrafo No. 1 de los Estudios Previos, garantizando el correcto registro de la vigencia futura diferenciándolo de la vigencia actual en los sistemas de información BogData – Hacienda SI CAPITAL- PREDIS – FFDS". (*Soporte 14. Acta de ajuste presupuestal). En donde se manifestó:

> *(...) "Al realizar los controles y seguimientos internos, que se materializan con el cruce y validación de la información para desmarcar las Vigencias Futuras en BogData, se detectaron inconsistencias en los saldos de ejecución de la Vigencia Futura; lo cual nos remitió a detectar que los certificados de disponibilidad y registros presupuestales emitidos para la indexación de Contratos de Prestación de Servicios y Convenios con las Subredes del proyecto No.8113 "Implementación del modelo de salud centrados en atención primaria social para el bienestar de la población de Bogotá D.C.", no fueron registrados- marcados en "Aporte Ordinario Vigencia futura", como era lo debido, si no que quedaron registrados con la marcación "Aporte Ordinario Vigencia Actual", (el sistema diferencia estas dos variables con el nombre de "periodo presupuestal"), afectando de esta manera los saldos disponibles de "Aporte Ordinario Vigencia futura" y "Aporte Ordinario Vigencia Actual", haciéndose menester realizar el ajuste.*
>
> *Así las cosas, se concluye que al cargar el archivo masivo, con los datos de los CDP y CRP en el sistema BogData- Presupuesto, el sistema asocio la totalidad de los registros del periodo presupuestal de la Vigencia Actual (ordinaria) de cada CDP y CRP correspondiente a la indexación del 5%, sin tener en cuenta el Acta de Vigencia Futura a afectar, que correspondía a 3.23%. En consecuencia, mediante la presente Acta de seguimiento y Control se decide anular los CDP Y CRP generados por motivo de indexación tanto en Predis como BogData y generarlos nuevamente de manera directa desde la Dirección Financiera, conforme con el porcentaje (%) aprobado por el CONFIS en el Acta 20 y 12, para que se realice el cargue nuevamente al sistema BogData- Presupuesto, incorporando la indexación por el 3.23% de la vigencia futura(….)"*
>
> *En ese orden, se debe precisar lo siguiente:*
>
> *1. Que se decide anular los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y (CRP) y reemplazar en el sistema BogData - Fuente Aporte Ordinario Vigencia Actual para los Convenios suscritos con las Subredes de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos conforme a las condiciones que rigen los convenios, numeral 4.5.2 Valor Estimado del Convenio donde se indica "(…)INDEXACIÓN MONETARIA: El valor y los desembolsos que estipula el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en el acto administrativo que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no realizarse*

indexación, el presente convenio mantendrá el valor pactado inicialmente, así mismo, es pertinente indicar que dichos ajustes no configuran en ningún aspecto un desequilibrio económico del convenio o afectación negativa al patrimonio de la entidad. (…)" *quedando así:*

Tabla11. Actualización CDP y RP

Número Doc.BP Beneficiario	Nombre BP Beneficiario	Número de CDP ANULADO	Número de CRP ANULADO	No. Compromiso	Valor CRP	CDP NUEVO	RP NUEVO	Valor CRP NUEVO
900959048	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	2512	2316	7124556	$ 150.885.136	2665	2796	$ 150.885.136
900958564	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	2511	2354	7126502	$ 75.028.510	2666	2797	$ 75.028.510
900971006	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE	2510	2355	7124327	$ 85.154.289	2667	2798	$ 85.154.289
900959051	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	2513	2356	7124331	$ 139.502.442	2668	2799	$ 139.502.442

Fuente: Acta de Ajuste Presupuestal. 21 y 25 de marzo 2025

En conclusión esta modificación implica la generación de nuevos números de CDP y RP (Soporte 15. CDP y RP anulados) (Soporte 16. CDP y RP actualizados), por lo que es necesario modificar los reportados en el Modificatorio 1 del convenio suscrito, actualizando el número del CDP y RP respectivo en cada uno de ellos. Es necesario precisar que según lo establecido en el Modificatorio 1, los recursos de indexación están programados para ser girados en el último desembolso, por lo cual, a la fecha no han girados a la Subred. Este ajuste no implica modificación del objeto ni del valor total del convenio, sino que responde exclusivamente a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las normas presupuestales y la correcta indexación del convenio y los lineamientos del CONFIS.

Con lo anteriormente expuesto, desde el ejercicio de supervisión, se concluye que la modificación del convenio interadministrativo es necesaria para garantizar la optimización de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad del gasto. La modificación propuesta permite reorientar los recursos hacia una programación de actividades con corte al 31 de agosto de 2025, asegurar su ejecución en los tiempos adecuados y mantener la continuidad de las acciones en salud, evitando pérdidas por no ejecución y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos del modelo extramural. Por lo anterior se solicita:

- Adicionar al convenio el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 391.282.454)** Prorrogar el convenio hasta el 31 de agosto de 2025
- Modificar el anexo 6. Plan programática y presupuestal – PPP, en la estructura del cabezote y la inclusión de las actividades programadas con recursos subejecutados y de adición, ampliando los meses de operación a agosto de 2025
- Modificar cláusula quinta desembolsos: ampliando el número de desembolsos y recursos a girar para cada uno de ellos.
- Modificar cláusula sexta. Forma de pago, armonizando la forma de pago con el número de desembolsos definidos en la cláusula quinta.
- Modificar cláusula CUARTA APROBACION Y APLICACIÓN DE LA INDEXACION.

6. SOLICITUD:

6.1 *ADICIÓN:* Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA YNUEVE PESOS ($395.195.279).**

Discriminados de la siguiente manera:

La adición de los aportes del Fondo financiero Distrital de Salud del Convenio interadministrativo 7124556 de 2024, es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 391.282.454)**

La adición del valor de los aportes de la Subred Integrada de Servicios de Salud por concepto de la contrapartida será por valor de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.912.825) representados en los siguientes conceptos: “Refrigerios para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras”, “Material didáctico para realizar actividades con los Grupos de Familias para el Bienestar Emocional, Bienestar en Salud Bucal y Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional y familias cuidadoras y piezas comunicativas requeridas para la operación de los equipos Básicos Extramurales.” “Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación)entre otros requeridos para la operación de los Equipos Básicos Extramurales de hogar” y en el “Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar”

6.1.1 SOPORTE PRESUPUESTAL:
La Secretaría Distrital de Salud -FFDS, cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la adición presupuestal al convenio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), según se describe a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR
3682	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 11.738.474
3683	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 27.389.772
3684	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 82.169.315
3685	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la	Servicios de la administración pública	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 50.866.719

		Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	relacionados con la salud		
3690	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 11.738.474
3692	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 11.738.474
3693	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 15.651.298
3694	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 117.384.736
3695	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 15.651.298
3697	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 46.953.894
TOTAL					**$ 391.282.454**

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

6.2. PRÓRROGA

Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025 dando continuidad a la operación de actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital.

6.3. Modificar el anexo 6. Plan programática y presupuestal – PPP

Modificar el cabezote del anexo 6. Plan programático y presupuestal PPP, incluyendo los siguientes campos:

BOSA	KENNEDY	FONTIBÓN	PUENTE ARANDA	NA	NA	SUBRED	DISTRITO	TOTAL META PROGRAMADA	*21. VALOR INICIAL VIGENCIA 2024*	*22. VALOR INICIAL VIGENCIA 2025*	*23, VALOR DE LA ADICIÓN 1 2025*	*24, VALOR DE LA ADICIÓN 2 2025*	*25. VALOR TOTAL DEL CONVENIO*	-	-

SUBRED															
Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	abril /2025	abril redistribució	abril redistribució	Mayo redistribució	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto Reprogramac*	*Agosto Reprogramac*	*Agosto adición 2025*	*Meta Total*

DISTRITO															
Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	abril /2025	abril redistribución	abril redistribución	Mayo redistribución	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto Reprogramació*	*Agosto Reprogramació*	*Agosto adición 2025*	*Meta Total*

META TOTAL PROGRAMADA

Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	abril /2025	abril redistribución 2024	abril redistribución 2025	Mayo redistribución 2025	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto Reprogramación 2024*	*Agosto Reprogramación 2025*	*Agosto adición 2025*	*Meta Total*

De acuerdo con el ajuste en la estructura del encabezado y las actividades programadas, el Anexo 6 Plan Programático y Presupuestal PPP quedara así:

META TOTAL PROGRAMADA								
7. CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	abril /2025	abril redistribución 2024	abril redistribución 2025
1	0,87	0,85	1,98	2,09	2,46	0,59	2,00	0,00
2	7080,00	2069,00	9020,00	10867,00	11456,02	4142,00	5248,75	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	791,00	178,00	1227,00	1313,00	1321,00	210,00	943,00	0,00
5	1077,00	268,00	1207,00	1452,00	1162,00	274,00	1001,00	0,00
6	144,00	46,00	146,00	192,20	192,20	25,80	158,20	0,00
7	91,00	18,00	142,00	160,00	155,00	20,00	132,00	0,00
8	270,00	56,00	418,00	479,00	474,00	105,00	370,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	120,00	6,00	154,00	160,00	160,00	51,00	91,00	0,00
11	287,00	58,00	269,00	330,00	304,00	105,00	184,00	0,00
12	313,00	140,00	552,00	743,00	798,00	350,00	227,00	0,00
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	1,00	0,00	0,00	84,00	43,00	19,00	132,00	0,00
15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	8,00	3,00	45,00	57,00	147,00	34,00	74,00	0,00
17	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	3,00	0,00
18	70,00	19,00	79,00	101,00	131,00	38,00	70,00	3,00
19	0,70	0,34	0,80	1,00	2,00	0,60	1,40	0,00
20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

21	14,00	0,00	7,00	8,00	1,00	62,00	23,00	0,00
22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	3,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	5,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	56,00	26,00	54,00	80,00	80,00	36,00	44,00	0,00
32	3,00	1,00	3,00	4,00	4,00	2,00	2,00	0,00
33	6,00	3,00	5,00	8,00	8,00	3,00	4,00	0,00
34	16,43	8,61	20,09	35,76	40,00	12,00	20,00	8,00
35	0,59	0,43	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	0,00
36	1,76	0,86	2,01	3,72	4,00	1,00	2,00	1,00
37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	0,70	0,33	0,67	1,00	1,00	0,30	0,70	0,00
41	2,80	1,32	2,68	4,00	5,00	1,20	2,80	0,00
42	114,59	0,00	167,58	166,40	173,00	126,29	56,44	0,00
43	8,67	2,12	10,05	10,67	11,42	7,50	4,50	0,00
44	35,75	9,37	42,88	51,75	53,08	19,50	35,83	0,00
45	2,10	0,99	2,01	3,00	3,00	0,90	1,50	0,60
46	6,00	3,30	6,70	10,00	13,00	3,30	5,12	0,87
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,37	1,00	0,00	0,00
48	0,70	0,33	0,67	1,00	1,00	0,30	0,50	0,20
49	0,70	0,38	0,62	1,00	1,00	0,76	0,70	0,00
50	6,30	2,20	5,13	8,70	9,00	2,70	4,00	1,30
51	2,95	1,65	3,35	5,00	5,00	1,50	2,50	0,51
52	2,80	1,22	2,85	5,53	6,73	1,69	2,00	0,65
53	0,70	0,33	0,67	1,00	1,00	0,30	0,50	0,20
54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10546,11	2925,64	13607,74	16353,82	16775,29	5659,24	8850,43	16,33

META TOTAL PROGRAMADA

7. CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	Mayo redistribuciόon 2025	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto Reprogramación 2024*	*Agosto Reprogramación 2025*	*Agosto adición 2025*	*Meta Total*
1	1,73	0,77	4,00	4,00	*0,00*	*4,00*	*0,00*	*25,34*
2	0,00	9885,00	15200,00	15200,00	*399,25*	*13650,94*	*1049,80*	*105267,75*
3	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
4	643,07	472,93	1484,00	1484,00	*331,00*	*1122,73*	*30,27*	*11551,00*
5	0,00	1365,00	1656,00	1656,00	*381,00*	*719,00*	*556,00*	*12774,00*
6	80,17	106,83	185,00	185,00	*1,00*	*0,00*	*184,00*	*1646,40*
7	55,03	99,97	127,00	127,00	*0,00*	*0,00*	*127,00*	*1254,00*
8	233,57	261,43	539,00	539,00	*64,00*	*109,00*	*366,00*	*4284,00*
9	61,00	0,00	231,00	231,00	*162,00*	*69,00*	*0,00*	*754,00*
10	100,10	67,90	231,00	231,00	*71,00*	*152,00*	*8,00*	*1603,00*
11	166,83	203,17	385,00	385,00	*96,00*	*96,00*	*193,00*	*3062,00*
12	214,00	0,00	1159,37	1159,37	*190,78*	*903,15*	*0,00*	*6749,67*
13	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
14	63,00	0,00	460,00	460,00	*190,00*	*270,00*	*0,00*	*1722,00*
15	0,00	0,00	46,00	46,00	*23,00*	*23,00*	*0,00*	*138,00*
16	49,83	59,17	115,00	115,00	*7,00*	*108,00*	*0,00*	*822,00*
17	0,00	0,00	32,00	32,00	*5,67*	*26,33*	*0,00*	*104,00*
18	60,67	67,33	140,00	140,00	*0,00*	*140,00*	*0,00*	*1059,00*
19	1,30	1,70	3,00	3,00	*0,70*	*2,30*	*0,00*	*18,85*
20	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*

21	26,00	439,33	60,00	60,00	*0,00*	*60,00*	*0,00*	*760,33*
22	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
23	0,00	0,00	6,00	6,00	*3,00*	*3,00*	*0,00*	*18,00*
24	7,00	0,00	46,00	46,00	*23,00*	*23,00*	*0,00*	*153,00*
25	0,00	0,00	6,00	6,00	*0,00*	*6,00*	*0,00*	*18,00*
26	5,00	0,00	14,00	14,00	*7,00*	*7,00*	*0,00*	*57,00*
27	0,00	0,00	6,00	6,00	*3,00*	*3,00*	*0,00*	*18,00*
28	4,00	0,00	10,00	10,00	*5,00*	*5,00*	*0,00*	*36,00*
29	0,00	0,00	6,00	6,00	*3,00*	*3,00*	*0,00*	*18,00*
30	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
31	52,00	48,00	120,00	120,00	*16,00*	*84,00*	*20,00*	*836,00*
32	2,60	2,40	6,00	6,00	*1,00*	*4,00*	*1,00*	*42,00*
33	5,20	4,80	12,00	12,00	*2,00*	*9,00*	*1,00*	*83,00*
34	17,33	22,67	40,00	40,00	*0,00*	*0,00*	*40,00*	*320,89*
35	0,87	1,13	2,00	2,00	*0,00*	*0,00*	*2,00*	*16,02*
36	1,73	2,27	4,00	4,00	*0,00*	*0,00*	*4,00*	*32,35*
37	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
38	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
39	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
40	0,43	0,57	1,00	1,00	*0,00*	*0,00*	*1,00*	*8,70*
41	2,17	2,83	5,00	5,00	*0,70*	*0,30*	*4,00*	*39,80*
42	92,30	75,20	213,00	213,00	*30,26*	*85,51*	*60,22*	*1573,78*
43	5,20	4,14	12,00	12,00	*0,00*	*12,00*	*0,00*	*100,26*
44	28,17	27,01	65,00	65,00	*9,67*	*21,74*	*33,59*	*498,34*
45	1,30	1,70	3,00	3,00	*0,00*	*0,00*	*3,00*	*26,10*
46	0,62	10,75	13,00	13,00	*1,38*	*3,97*	*7,66*	*98,66*
47	2,39	0,00	7,00	7,00	*3,50*	*3,50*	*0,00*	*24,76*
48	0,43	0,57	1,00	1,00	*0,00*	*0,00*	*1,00*	*8,70*
49	1,33	0,20	1,53	1,53	*0,07*	*0,00*	*1,46*	*11,28*
50	3,47	4,53	8,00	8,00	*0,00*	*0,00*	*8,00*	*71,33*
51	2,17	2,14	5,00	5,00	*0,00*	*1,18*	*3,82*	*41,77*
52	3,47	1,84	8,00	8,00	*2,00*	*6,00*	*0,00*	*52,78*
53	0,43	0,57	1,00	1,00	*0,00*	*0,00*	*1,00*	*8,70*
54	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
55	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
56	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
57	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
58	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
59	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*

60	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
61	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
62	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
63	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
64	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
65	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
66	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
67	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
68	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
69	0,00	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL	1995,90	13243,85	22678,90	22678,90	*2032,98*	*17736,64*	*2706,81*	*157808,58*

6.4. Modificar cláusula QUINTA. -DESEMBOLSOS

Modificar el numeral 9 y el parágrafo primero de la cláusula QUINTA. -DESEMBOLSOS, modificando el valor del desembolso del numeral 9 dado que se pasan los recursos de indexación del FFDS al desembolso 10 y ajustando los productos para que se informe el avance al periodo de gestión. Así mismo se incluye el numeral 10, conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal. Los numerales 9 y 10 quedarán de la siguiente manera:

9. *Un noveno desembolso por valor de hasta $1.238.094.393 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, una vez sea aprobado por el supervisor, con la entrega de los siguientes productos que incluyan el periodo del 1 al 31 de julio de 2025:*

a. Matriz de seguimiento a compromisos con reporte *de avance para el periodo de gestión.* (compromiso 1)
b. Informe de gestión general Plan Programático Presupuestal – PPP, para el periodo de gestión. (compromiso 2)
c. *Informe cualitativo de avance para el periodo de gestión en la estructura definida por el nivel central e incluida en anexo 5. lineamientos técnicos, que incluya la ejecución técnica, administrativa, de seguimiento a los indicadores de gestión de los equipos básicos extramurales según lo establecido en los anexos del presente convenio. (compromiso 3, 6, 7, 18 y 19)*
d. Matriz de ejecución financiera que contenga la gestión y resultados de la disponibilidad de: insumos, talento humano con sus respectivas hojas de vida, recursos tecnológicos, logísticos, y administrativos, en el instrumento definido por la supervisión del convenio (compromiso 1, 13 y 14).
e. Informe de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo. (compromiso 3)
f. Informe de *avance para el periodo* de gestión correspondiente a la ejecución de la contrapartida. (compromiso 5)
g. Informe *de avance para el periodo de gestión* de procesos de control social incluidas las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas si aplica para el periodo. (compromiso 8)
h. Reporte de SEGPLAN de los proyectos de inversión que financian el convenio en la estructura definida por la supervisión del convenio de la Secretaría Distrital de Salud. (compromiso 7)

i. Informe *del avance para el periodo de gestión*, del Plan de gestión documental para la ejecución del convenio (compromiso 9)

j. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el convenio, extractos bancarios y reporte de los movimientos con cargo a los centros de costos del proyecto de la subred mes vencido y una vez termine el plazo de ejecución del convenio. (compromiso 15).

k. Certificación del mes, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (compromiso 24)

***1**0. Un décimo desembolso por valor de hasta $542.167.590 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, una vez sea aprobado por el supervisor, con la entrega de los siguientes productos finales que incluyan el periodo del 1 al 31 de agosto de 2025:*

a. Matriz de seguimiento a compromisos con reporte del periodo completo de ejecución del convenio. (compromiso 1)

b. Informe de gestión general Plan Programático Presupuestal –PPP, para el periodo de gestión. (compromiso 2)

c. Base de datos de actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con la salida de información de la herramienta de captura definida por la secretaria Distrital de Salud. (compromiso 4 y 7)

d. Informe final, que incluya la ejecución técnica, administrativa, de indicadores de gestión y de los compromisos contractuales, de acuerdo con la estructura definida. (compromiso 4)

e. Matriz de ejecución financiera que contenga la gestión y resultados de la disponibilidad de: insumos, talento humano con sus respectivas hojas de vida, recursos tecnológicos, logísticos, y administrativos, en el instrumento definido por la supervisión del convenio (compromiso 1, 13 y 14)

f. Informe de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo. (compromiso 3)

g. Informe final de gestión correspondiente a la ejecución de la contrapartida. (compromiso 5)

h. Informe final de procesos de control social incluidas las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas si aplica para el periodo. (compromiso 8)

i. Reporte de SEGPLAN de los proyectos de inversión que financian el convenio en la estructura definida por la supervisión del convenio de la Secretaría Distrital de Salud. (compromiso 7)

j. Informe final de Plan de gestión documental para la ejecución del convenio (compromiso 9)

k. Planilla de pago mensual del talento humano que ejecuta las acciones del convenio firmada por el representante legal. (compromiso 14)

l. Certificación cuenta bancaria exclusiva para el convenio, extractos bancarios y reporte de los movimientos con cargo a los centros de costos del proyecto de la subred mes vencido y una vez termine el plazo de ejecución del convenio en el instrumento definido por la supervisión del convenio (compromiso 15)

m. Informe correspondiente al artículo 3° del Decreto 634 de 2023, el cual modificó el Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (compromiso 20 y 21)

n. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite la ejecución de la totalidad de los recursos de la contrapartida, definidos en el plan de acción de la contrapartida de la Subred. (compromiso 23)

o. *Certificación del mes, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (compromiso 24)*

p. *Certificación correspondiente al periodo total del convenio, emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual se acredite que se manejaron los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad y sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente convenio, que los recursos allí depositados sólo fueron utilizados para el pago de lo requerido en la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada, hasta la firma de la liquidación de este. (compromiso 25)*

q. *Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred por medio de la cual acredite la ejecución del porcentaje gastos administrativos y de insumos asignados al convenio. (compromiso 26).*

PARÁGRAFO PRIMERO. La Subred debe presentar la primera cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros tres (3) días calendario a la legalización del convenio; la segunda cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de 2025, la tercera cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero de 2025, la cuarta cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de marzo de 2025, la quinta cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2025, la sexta cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo de 2025, la séptima cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de 2025, la octava cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de julio de 2025, *la novena cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto de 2025 y la décima cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles finalizado el convenio;* junto con la entrega de los anexos relacionados en el numeral 6 de desembolsos. La validación de estos se realizará por parte del equipo Técnico de la Secretaría Distrital de Salud.

6.5. Modificación de Clausula Sexta. -FORMA DE PAGO

Modificar el numeral 9 y la nota de la cláusula SEXTA. -FORMA DE PAGO, ajustando el numeral 9 e incluyendo el numeral 10 conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal, la cual quedará de la siguiente manera:

> **SEXTA. – FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que los pagos correspondientes a la ejecución del presente convenio interadministrativo se realizarán de la siguiente manera:
>
> *9. Desembolso 9: se realizará por un valor de hasta $1.238.094.393 del total de los aportes del FFDS valor exento de IVA, contra cuenta de cobro que deberá radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución, adjuntando los productos determinados para este desembolso, los cuales deben ser avalados por la supervisión.*
>
> *10. Desembolso 10: se realizará por un valor de hasta $542.169.590 del total de los aportes del FFDS valor exento de IVA, contra cuenta de cobro que se deberá radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la terminación del plazo de ejecución del convenio, adjuntando los productos determinados para este desembolso, los cuales deben ser avalados por la supervisión.*

Nota: El supervisor del convenio certificará el pago dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación la cuenta de cobro, aplicando una reserva de glosa del 12% al valor pactado según Anexo No. 9

"criterios de glosa". El porcentaje base de reserva de glosa definido aplicará desde el segundo al *décimo* desembolso y podrá ser modificado de acuerdo con las variables que se presenten durante la ejecución de este.

Los recursos derivados de la reserva de glosa serán conciliados una vez finalice el seguimiento retrospectivo por parte del equipo de apoyo a la supervisión, de forma previa al requerimiento de liquidación del convenio. En caso de resultar un saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, la Subred se compromete a devolver dichos recursos, dentro del mes siguiente a la fecha de la conciliación financiera

6.6. Modificar el parágrafo primero de la cláusula cuarta del modificatorio No. 1. Aprobación y aplicación de la indexación,

Ajustar el parágrafo primero de la cláusula cuarta del modificatorio No. 1. Aprobación y aplicación de la indexación ajustando los Numeros de los CDP y RP, los cuales quedarán de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Salud -FFDS, cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la INDEXACIÓN al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), según se describe a continuación:

Número del CDP	Fecha de expedición	Suma del valor del CDP	Valor a comprometer	Saldo a liberar
2665	*Marzo 22 de 2025*	$150.885.136	$150.885.136	$0

Esta modificación implica la generación de nuevos números de CDP y RP (Soporte 15. CDP y RP anulados) (Soporte 16. CDP y RP actualizados), sin la necesidad de ajustar el objeto, ni del valor total del convenio, sino que responde exclusivamente a garantizar el cumplimiento de las normas presupuestales y la correcta indexación del convenio y los lineamientos del CONFIS.

7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Mediante acta de fecha 24 de junio de 2025, el Comité Técnico Operativo aprobó la modificación descrita en el presente documento. (Soporte 17. Comité Técnico Convenios EBEH).

8. CERTIFICACIÓN

Las firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicitan adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR		
Firma	Firmado digitalmente por Johanna Andrea Torres Ruiz	
Nombre:	**JOHANNA TORRES RUIZ**	**MARCELA MARTINEZ CONTRERAS**
Cargo:	ASESORA DE DESPACHO CÓDIGO 105, GRADO 07	SUBDIRECTORA DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 068, GRADO 06

Proyectó: Gloria Inés Gallo, Angie Correa, Karen Parrado, Sindy Sánchez Profesionales Especializados Dirección de Provisión de Servicios y Subdirección de Acciones Colectivas. Equipos Básicos Extramurales de Hogar. Secretaria Distrital de Salud.